Russell Bedford

Pinto & Garcés
ASOCIADOS CIA. LTDA.
ASESORES EMPRESARIALES

CHOVA DEL ECUADOR S.A.

INFORME CONFIDENCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN

Al 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Russell Bedford

Pinto & Garcés
ASOCIADOS CIA LTDA
ASESORES EMPRESARIALES

CHOVA DEL ECUADOR S.A.
CARTA CONFIDENCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN
DICIEMBRE 31 DE 2010

INDICE	**PÁGINA**
Informe confidencial para la administración	3-4
HALLAZGOS	
ASPECTOS FINANCIEROS	
1. CLIENTES	
1.1 Cartera vencida	5
1.2 Diferencia entre saldos según contabilidad y módulo de cartera	6
2. IMPORTACIONES EN TRÁNSITO	
2.1 Aportes CORPEI	7
3. ACTIVOS FIJOS	
3.1 Terrenos	9
4. OBLIGACIONES FISCALES	
4.1 Formularios de declaración	9
4.2 Diferencias entre declaraciones y contabilidad	10
4.3 Diferencias entre F-104 y F-103 con anexos transaccionales	11
5. OTRAS OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	
5.1 Diferencia provisión indemnizaciones	12
6. DIVIDENDOS POR PAGAR	
6.1 Dividendos pagados	13
7. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES	
7.1 Bono de eficiencia	14
7.2 Reclasificación de cuentas bono eficiencia	15
8. COSTO DE VENTAS	
8.1 Asignación de Costos	16
ASPECTOS OPERATIVOS	
1. BANCOS	
1.1 Partidas antiguas	17
1.2 Firmas de responsabilidad	17

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

Russell Bedford

Pinto & Garcés
ASOCIADOS CIA LTDA
ASESORES EMPRESARIALES

Quito, 26 de febrero de 2011

Ingeniero
Javier Pozo
Gerente General
CHOVA DEL ECUADOR S.A.
Presente.-

Estimado Ingeniero Pozo:

Con relación al examen de los estados financieros correspondientes a la Compañía **CHOVA DEL ECUADOR S.A.** cortado al 31 diciembre de 2010, efectuamos un estudio y evaluación del control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria, nuestro propósito fue evaluar dicho sistema tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dicho estudio y evaluación tienen como único propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios; para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía.

La administración de la Compañía es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable, en cumplimiento de esa responsabilidad la institución debe realizar estimaciones y formular juicios para determinar los beneficios esperados.

Los procedimientos de control interno contable, tienen como objetivo proporcionar a la Compañía una razonable (no absoluta) seguridad de que las transacciones, están siendo realizadas de acuerdo a normas y políticas implantadas por la compañía, así como sus registros contables sean oportunos. Permitiendo obtener estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados o el grado de cumplimiento se deteriore por cambios en condiciones ya determinadas.

Nuestro estudio y evaluación, probablemente no revelen todas las debilidades significativas de la Compañía. Sin embargo, de la revisión practicada a ciertas áreas seleccionadas y del resultado obtenido, ponemos en su conocimiento algunas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno y procedimientos de contabilidad de la Compañía. Dichas recomendaciones no incluyen las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestra visita.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

Russell Bedford

Pinto & Garcés
ASOCIADOS CIA LTDA
ASESORES EMPRESARIALES

Aprovechamos la oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por la colaboración prestada por parte del personal de **CHOVA DEL ECUADOR S.A.**, para el cumplimiento de nuestro compromiso.

Saludamos a usted muy atentamente,

Pinto & Garcés Asociados Cía. Ltda.
RUSSELL BEDFORD ECUADOR

Eco. Ramiro Pinto F.
GERENTE GENERAL
RNAE: 337

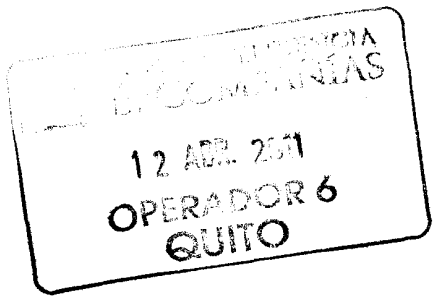

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

ASPECTOS FINANCIEROS

1. CLIENTES

HALLAZGO 1.1: CARTERA VENCIDA.

De la información proporcionada por la Compañía al 31 de diciembre de 2010, se verificó que existen saldos de Clientes que llevan más de 90 días sin que se evidencie una gestión de recuperabilidad, así tenemos:

Nombre	Total
E.M.O.P.	12.499,20
EXPORTA S.A.	13.779,59
MENATLAS QUITO C.A.	8.711,89
FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C.	6.754,69
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA	136.321,99
PROYECTAR CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	12.151,74
CONSORCIO RIASCOS & RIASCOS	9.917,52
Total USD$	**200.136,62**

EFECTO / CONTINGENCIA

La irrecuperabilidad de los valores vencidos en el tiempo que la Compañía establece como plazo en sus políticas de crédito, pueden representar gastos adicionales, los cuales para efectos tributarios, se los consideraría como no deducibles del Impuesto a la Renta.

CRITERIO

Como procedimiento de control interno, es necesario mantener un seguimiento pormenorizado de los medios que se están ejecutando para la recuperación de la cartera vencida; toda factura tiene un plazo determinado para su cobro y evitar que se extienda el tiempo de incobrabilidad, depende mucho de la gestión que se está realizando.

RECOMENDACIÓN

Insistimos en nuestra recomendación, al establecer políticas claras de crédito, así como llevar una gestión personalizada de cobro con los clientes morosos.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

HALLAZGO 1.2: DIFERENCIA ENTRE SALDOS SEGÚN CONTABILIDAD Y MÓDULO DE CARTERA.

Al comparar los "saldos por cliente" según la contabilidad con los saldos del "detalle de cartera", se determinaron las siguientes diferencias:

Rótulos de fila	Est. Cta.	Rep. Cartera	Diferencia
Adipan	15.396,89	15.381,90	14,99
Aecon AG Constructores S.A.	8.309,47	8.501,66	-192,19
Alvaro Dalgo	38.705,17	0,00	38.705,17
Aymesa S.A.	35.047,35	35.349,29	-301,94
Codiconstru S.A.	74.013,26	75.971,45	-1.958,19
Comercial Kywi S.A.	29.941,30	30.211,05	-269,75
Consorcio Modelco Nuñez	17.282,73	17.438,29	-155,56
Constructora Córdova Lima Cía Ldta.	0,00	261,79	-261,79
Ecuaroofing Cía. Ltda.	33.155,96	34.217,24	-1.061,28
El Tejado	4.873,08	9.732,06	-4.858,98
Elvensa S.A.	-0,60	127,20	-127,80
Empresa Durini Industria de Madera C.A	-0,01	13,35	-13,36
Franklin Bayas R.	341,48	190,81	150,67
Hidroasist S.A.	22.521,54	25.080,08	-2.558,54
Ilustre Municipio de Rumiñahui	557,29	632,09	-74,80
Imperteco	27.536,77	28.383,95	-847,18
Johnny Astudillo Romero	4.824,68	5.321,83	-497,15
Jose Rovello Valencia	10.437,52	10.581,06	-143,54
Julio López	5.733,26	8.682,13	-2.948,87
Lamintech Cía. Ltda.	35.822,07	36.370,85	-548,78
Lamintech Región II	4.000,00	0,00	4.000,00
Maresa	8.495,55	8.547,73	-52,18
Materiales y Ventas Generales S.A.	75,00	0,00	75,00
Megaprofer S.A.	20.239,74	20.421,28	-181,54
Ministerio del Medio Ambiente	1.017,55	0,00	1.017,55
Omnibus BB Transportes S.A.	71.210,77	71.709,68	-498,91
Oro Sólido Distribuciones	4.176,67	5.266,74	-1.090,07
Papelim Ltda.	96.525,55	114.290,07	-17.764,52
Protechos	35,43	3.018,93	-2.983,50
Rinda	11.227,00	10.797,53	429,47
Sercosika	3.279,56	3.440,03	-160,47
Simac	40.911,70	30.467,38	10.444,32
T.P.C. Valle de los Chillos	892.066,83	904.765,49	-12.698,66
Xavier Flores	-2.102,40	0,00	-2.102,40
Yu Nang William Fong	0,00	7,31	-7,31
Total	**1.515.658,16**	**1.515.180,25**	**477,91**

Las diferencias aquí descritas se dan por cuanto a una fecha determinada se realiza el corte de cartera (módulo) el cual al haber registros posteriores, la información se actualiza lo que genera diferencias con la información contable.

EFECTO / CONTINGENCIA

Las diferencias determinadas, nos indican la susceptibilidad que tiene el sistema contable para ingresar información luego del cierre del período, ocasionando que los anexos como en este caso tengan diferencias, y no proporcionen una información apropiada que respalden los Balances de la Compañía.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

CRITERIO

Toda información de detalle que forme parte o respalde saldos de los Balances, al finalizar el período contable, debe guardar consistencia y mantener un criterio que permita identificar de manera objetiva la composición de saldos de cada cuenta.

RECOMENDACIÓN

A manera de control es recomendable que cuando se realicen movimientos posteriores a la presentación definitiva de los Balances que afecten la información de los módulos o anexos, se los realice en el período siguiente utilizando cuentas que permitan identificar a que corresponden dichos movimientos.

---

2. IMPORTACIONES EN TRÁNSITO

HALLAZGO 2.1. APORTACIONES CORPEI

En la revisión de las liquidaciones de importación por muestreo, se pudo observar aportaciones realizadas a la "CORPEI" y multas aduaneras, las cuales son consideradas como parte del costo de la importación, más no como una inversión y un gasto respectivamente, por ejemplo:

Importación No.	Corpei	Multas	Total
IM-20-2010	12,35		12,35
IM-23-2010	6,24	26,28	32,52
IM-30-2010	6,14		6,14

EFECTO / CONTINGENCIA

El desconocimiento del propósito para el cual fueron creados las aportaciones "CORPEI" y el tratamiento que se debe dar a largo plazo y al cierre del periodo 2010, puede representar un gasto adicional para la Compañía. Adicionalmente, el considerar el pago de multas como parte del costo, podría generar observaciones por parte del fisco ya que las multas tributariamente son gastos no deducibles.

CRITERIO

De acuerdo al Código de la Producción disposición transitoria "Séptima", publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 351 de diciembre de 2010, establece que:

"SÉPTIMA.- Respecto de las cuotas redimibles cobradas por CORPEI, se dispone lo siguiente:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria precedente, las cuotas redimibles creadas por Ley 24, publicada en Registro Oficial 165 de 2 de Octubre de 1997, continuarán siendo recaudadas hasta el 31 de Diciembre del 2010 por la CORPEI, a partir de lo cual cesa la obligación de aportar dicha cuota redimible.

2. Para efectos de garantizar la devolución de la cuota redimible, certificados y cupones de los aportantes, en los plazos que correspondan, la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, constituirá en un plazo perentorio de 90 días, los fideicomisos que considere necesarios y suficientes para la devolución de los fondos a los

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

aportantes. Dichos fidecomisos serán constituidos en una institución financiera del Sector Público con los recursos que se conservan estatutaria y técnicamente para la restitución correspondiente. Las características generales de estos fidecomisos, así como cualquier otro aspecto que se relacione con el patrimonio de la CORPEI generado antes del 31 de diciembre del 2010, serán incorporados en la reforma de sus estatutos contemplada en la Disposición Transitoria Sexta.

3. A fin de asegurar que los aportantes que hubieren completado los US $ 500,00 en cupones, acudan a canjearlos por certificados de aportación CORPEI para fines de la restitución respectiva, la CORPEI convocará por medio de un diario de mayor circulación nacional, una vez cada tres meses, a partir de la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial. El plazo que tendrán los aportantes para realizar el canje de cupones por los certificados de aportación CORPEI será de dos (2) años. A su vez, el plazo para el pago de estos certificados será de 10 años a partir de la fecha de emisión del último cupón pagado a CORPEI.

4. De igual forma se convocará por medio de un diario de mayor circulación nacional, a los aportantes que no hubieren completado los USD $ 500 en cupones, para que en el plazo de dos años acudan a convertirlos en certificados de aportación CORPEI. El pago de estos certificados, a su vez, se realizará en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión del último cupón pagado a CORPEI, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

5. Los valores restantes del fideicomiso que no hayan sido reclamados por los aportantes, en el caso de los cupones y certificados, se destinarán al financiamiento de proyectos conjuntos de promoción de exportaciones e inversiones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la CORPEI, de conformidad a las características particulares de la constitución de los fideicomisos."

Además, según el artículo No. 35 numeral 6 del nuevo Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que:

*"**Art. 35.- Gastos no deducibles.-** No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:*

***6.** Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública."*

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de estas aportaciones y su recuperación a largo plazo; sugerimos revisar todas las aportaciones realizadas, efectuar los ajustes respectivos, registrarlos como inversiones a largo plazo y realizar la gestión de canje por Certificados de Aportación CORPEI. Además para el pago de multas acogerse a la normativa tributaria antes mencionada.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

3. ACTIVOS FIJOS

HALLAZGO 3.1: TERRENOS

Volvemos a recordarles que en la revisión de la documentación soporte que justifica la propiedad de los bienes inmuebles de CHOVA DEL ECUADOR S.A., se observa que:

1.1. Existen un lote de terreno adquirido mediante cancelación de hipoteca al Banco del Pacífico, cuyo valor en libros contables es superior a los reflejados en las escrituras de compra venta; su detalle es el siguiente:

Terreno	Saldo Según		Diferencia
	Balance	Escritura	
Terreno en Pintag Planta	160.000,00	112.863,00	47.137,00

1.2. Existe un lote de terreno registrado como aporte de Capital en las escrituras de constitución de la Empresa, el cual no ha sido revalorizado y mantiene un valor inferior al precio actual de mercado. Su valor en libros es de USD. $ 4.927,64.

EFECTO / CONTINGENCIA

Al llevar este registro, la Compañía no está revelando la verdadera disponibilidad en el costo que mantiene en los estados financieros referente de sus bienes inmuebles.

CRITERIO

Tomando en considerando que la Compañía se encuentra en el proceso para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, la Compañía debería actualizar el costo de sus bienes inmuebles a valor razonable (Valor de mercado), revelando desde ya la verdadera disponibilidad que posee en su Propiedad, Planta y Equipo.

RECOMENDACIÓN

Al igual que la recomendación realizada en la auditoría de los Estados financieros al 31 de diciembre de 2009, Insistimos en que la Junta Universal de Socios de la Compañía, solicite el re avalúo de los bienes inmuebles que posee, mediante la contratación de los servicios de un perito calificado.

4. OBLIGACIONES FISCALES

HALLAZGO 4.1: FORMULARIOS DE DECLARACIÓN

Volvemos a recordarles que el formulario de declaración de IVA (Formulario 104) del mes de enero de 2010, no ha sido llenado adecuadamente; el crédito tributario a favor de la Compañía declarado ante el Servicio de Rentas Internas, difiere del estimado por auditoria; por ejemplo:

Mes	Casillero	Compañía	Auditoria	Diferencia
ene-10	615	5.444,37	-	5.444,37
feb-10	605	5.444,37	-	5.444,37

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

EFECTO / CONTINGENCIA

En el casillero 615 se registra el crédito tributario que viene del mes anterior, para el cierre del periodo 2009 no se registro en el formulario 104 del mes de diciembre ningún crédito tributario, sin embargo la Compañía en el mes de enero de 2010 registra como crédito tributario USD$ 5.444,37. Esta situación tiene efecto en la declaración del mes de febrero de 2010, disminuyendo el pago de obligaciones tributarias en dicho valor, lo que puede generar observaciones por parte del fisco.

CRITERIO

Las disposiciones tributarias requieren de un procedimiento para el llenado de los formularios de IVA y retenciones en la fuente; así como también existe la posibilidad de realizar declaraciones sustitutivas o rectificatorias en el caso de haber reflejado valores erróneos en los formularios presentados al S.R.I.

RECOMENDACIÓN

Sugerimos revisar las declaraciones de enero y febrero del periodo 2010 y realizar las declaraciones rectificatorias ante el S.R.I.; además de existir un valor adicional a pagar, calcular el interés respectivo y considerarlo como partida no deducible para el pago del impuesto a la renta de la Compañía.

HALLAZGO 4.2: DIFERENCIAS ENTRE DECLARACIONES Y CONTABILIDAD

En la relación efectuada entre los registros contables de impuestos (IVA, Ventas, Retenciones en la Fuente) y las declaraciones mensuales; se observa las siguientes diferencias:

VENTAS

AÑO 2010	SEGÚN			
	FORMULARIO	CONTABILIDAD		
MES	104	VENTAS	AUTOCONSUMO	DIFERENCIA
Enero	1.027.031,80	1.024.980,73	1.557,42	493,65
Febrero	868.563,17	866.166,04	2.890,78	(493,65)
Marzo	1.097.074,87	1.094.101,95	2.972,92	(0,00)
Abril	579.672,33	566.711,37	3.023,75	9.937,21
Mayo	582.729,12	586.015,83	4.768,58	(8.055,29)
Junio	634.508,13	631.839,71	2.258,21	410,21
Julio	596.503,20	587.212,74	1.829,50	7.460,96
Agosto	609.020,85	586.210,24	1.447,41	21.363,20
Septiembre	777.380,09	747.632,10	2.219,34	27.528,65
Octubre	786.374,42	753.445,50	3.096,39	29.832,53
Noviembre	828.353,27	831.190,53	-	(2.837,26)
Diciembre	989.508,57	977.952,99	3.943,88	7.611,70
Total USD$	**9.376.719,82**	**9.253.459,73**	**30.008,18**	**93.251,91**

EFECTO / CONTINGENCIA

Las diferencias reflejadas, pueden generar eventuales observaciones por parte de la autoridad tributaria, en caso de una revisión o conciliación en determinado momento.

CRITERIO

La Compañía debería realizar conciliaciones mensuales de impuestos, de tal manera que si se presentan errores estos sean corregidos oportunamente.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

RECOMENDACIÓN

Es nuestra recomendación que se efectúe un análisis y de existir diferencias realizar una re liquidación de impuestos. Es necesario señalar que de requerirse el pago de intereses y multas, éstos deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía.

HALLAZGO 4.3: DIFERENCIAS FORMULARIOS 104 Y 103 CON ANEXOS TRANSACCIONALES

En la relación efectuada entre los anexos transaccionales y las declaraciones mensuales según el formulario 104 y formulario 103, se pudo observar que existen diferencias de acuerdo al siguiente detalle:

COMPRAS

AÑO 2010 MES	FORMULARIO 104	ANEXOS TRANSACCIONALES	DIFERENCIA
Enero	478.318,93	478.051,13	267,80
Febrero	575.472,44	575.456,68	15,76
Marzo	738.143,12	738.142,46	0,66
Abril	447.492,61	447.651,42	(158,81)
Mayo	318.469,29	318.468,77	0,52
Junio	371.384,31	371.384,24	0,07
Julio	341.582,12	339.696,02	1.886,10
Agosto	349.793,86	349.793,62	0,24
Septiembre	398.643,62	398.643,43	0,19
Octubre	536.558,01	536.557,81	0,20
Noviembre	431.071,56	486.380,09	(55.308,53)
Diciembre	532.525,63	532.525,32	0,31
Total USD$	**5.519.455,50**	**5.572.750,99**	**(53.295,49)**

VENTAS

AÑO 2010 MES	FORMULARIO 104	ANEXOS TRANSACCIONALES	DIFERENCIA
Enero	1.027.031,80	1.026.538,17	493,63
Febrero	868.563,17	876.982,82	(8.419,65)
Abril	579.672,33	516.050,04	63.622,29
Mayo	582.729,12	590.784,41	(8.055,29)
Junio	634.508,13	634.097,92	410,21
Julio	596.503,20	589.038,43	7.464,77
Agosto	609.020,85	571.281,08	37.739,77
Septiembre	777.380,09	752.143,50	25.236,59
Octubre	786.374,42	756.541,90	29.832,52
Noviembre	828.353,27	831.190,52	(2.837,25)
Diciembre	989.508,57	981.861,05	7.647,52
Total USD$	**8.279.644,95**	**8.126.509,84**	**153.135,11**

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

RETENCIONES DE IVA

AÑO 2010 MES	FORMULARIO 104	ANEXOS TRANSACCIONALES	DIFERENCIA
Marzo	11.295,23	11.294,84	0,39
Abril	9.752,00	9.511,67	240,33
Julio	6.722,39	6.967,81	(245,42)
Diciembre	10.223,24	10.223,28	(0,04)
Total USD$	**37.992,86**	**37.997,60**	**(4,74)**

EFECTO O CONTINGENCIA

Estas diferencias pueden generar una eventual observación por parte de la autoridad tributaria, en caso de una revisión, cruce informático o conciliación a final del período.

CRITERIO O CONDICIÓN

La Compañía debería realizar conciliaciones periódicas entre el formulario 104 y los anexos transaccionales, de manera que si se detectan errores estos sean corregidos oportunamente y no presenten inconsistencias en los reportes enviados.

RECOMENDACIÓN

Es nuestra recomendación que la Compañía realice un análisis de la información reflejada tanto en el formulario 104 como en el Anexo Transaccional, con el fin de establecer el origen de estas diferencias y realizar las correcciones o declaraciones sustitutivas correspondientes.

---

5. OTRAS OBLIGACIONES CON EMPLEADOS

HALLAZGO 5.1: DIFERENCIA PROVISIÓN INDEMNIZACIONES

En la revisión de la cuenta "2130021 Provisión Indemnizaciones", se pudo evidenciar que existe una diferencia entre el detalle de integración de saldos de la cuenta y el saldo que refleja la Contabilidad.

DETALLE	VALORES
Saldo Detalle de Integración	156.368,92
Saldo contable	138.024,88
TOTAL DIFERENCIA USD $	**18.344,04**

EFECTO / CONTINGENCIA

Este tipo de inconsistencias no permite establecer una información verídica y actualizada emitida por el sistema contable.

CRITERIO

La información contable de la Compañía debería encontrarse debidamente conciliada, con el objeto de reflejar saldos reales con los detalles respectivos.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

RECOMENDACIÓN

Sugerimos a la Compañía realizar los ajustes necesarios para reflejar una información contable consistente, veraz y oportuna.

---

6. DIVIDENDOS POR PAGAR

HALLAZGO 6.1: DIVIDENDOS PAGADOS

En el periodo 2010 la Compañía realizo el pago de USD$ 396.000,00 a sus accionistas, por concepto de dividendos de las utilidades obtenidas en el periodo 2009; de la revisión realizada a estos pagos, se evidencia que no se realizaron las respectivas retenciones en la fuente; su detalle es el siguiente:

BENEFICIARIO	FECHA	DIVIDENDO	RETENCIÓN
Ramiro Sotomayor	23-ago-10	80.000,00	800,00
Ramiro Sotomayor	11-oct-10	80.000,00	800,00
Ramiro Sotomayor	12-oct-10	80.000,00	800,00
Ramiro Sotomayor	13-oct-10	80.000,00	800,00
Ramiro Sotomayor	14-oct-10	76.000,00	760,00
TOTAL USD$		**396.000,00**	**3.960,00**

EFECTO / CONTINGENCIA

La falta de cumplimiento a disposiciones tributarias, podrían generar observaciones por parte del fisco en una eventual revisión.

CRITERIO

El Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 15, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 del 8 de junio de 2010 según decreto No. 374, establece que:

*"**Dividendos y utilidades distribuidos.-** En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de impuesto a la renta.*

Los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe, debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye."

A demás según circular NAC-DGECCGC11-00002, el cual trata sobre el ***"Tratamiento para dividendos, utilidades o beneficios obtenidos por personas naturales a partir del año 2010"***, establece que:

*"**REGISTRO DEL INGRESO.-** Para la aplicación del criterio antes señalado se debe tomar en cuenta lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual dispone que quienes estén obligados a llevar contabilidad deberán declarar el impuesto a la renta en base a los resultados que arroje la misma y aquellos no obligados deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Así también, se deberá observar*

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

lo señalado en el artículo 39 del reglamento a la mencionada ley, en el que se dispone que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán sujetarse a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que tienen registradas las acciones dentro de su contabilidad. La Norma Ecuatoriana de Contabilidad (NEC) No. 9, establece que los dividendos deben ser reconocidos cuando es reconocido el derecho del accionista a recibir el pago. En consecuencia, el sujeto pasivo debió registrar los dividendos o utilidades, en el momento en que la sociedad que los distribuye reconoció su derecho a recibir el pago.

Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad o personas naturales que estando obligadas a llevar contabilidad por su actividad empresarial, no tienen registradas las acciones dentro de la misma debido a que éstas no corresponden a dicha actividad. En este caso, el sujeto pasivo debió haber reconocido el ingreso, y por ende registrado los dividendos dentro de su cuenta de ingresos y gastos en el momento en que obtuvo el pago."

RECOMENDACIÓN

Sugerimos a la Compañía tomar en consideración las normas anteriormente citadas y realizar la retención en la fuente respectiva.

---

7. SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES

HALLAZGO 7.1: BONO DE EFICIENCIA

En la revisión de nómina se pudo evidenciar que a los empleados se les ha cancelado en el año 2010 bonificaciones que se encuentran fuera del rol de pagos los cuales no han sido aportados al IESS.

A continuación se detalla el monto no aportado al IESS y las contingencias con las entidades de Control:

Base Aportable al I.E.S.S. (Compañía):	397.708
Base Aportable al I.E.S.S. (Auditoria):	434.267
Base no Aportada	**36.559**
Riesgo social	4.441,92
Riesgo Fiscal	9.139,76
Riesgo Laboral	6.093,17
RIESGO TOTAL	**19.675**

EFECTO / CONTINGENCIA

La diferencia muestra que la Compañía no se acogió a disposiciones legales para la determinación de la base imponible para los aportes al Seguro Social, lo cual podría generar observaciones por parte de las autoridades de control en el caso de una revisión (S.R.I. e I.E.S.S.); así como también una contingencia tributaria.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

CRITERIO

Este bono se encuentra dentro de las políticas de la Compañía, llevada a cabo por varios años, por lo tanto lo convierte en parte de la remuneración normal y regular del empleado de acuerdo a lo que menciona el Art. 95 del Código de Trabajo referente a "Sueldo o salario y retribución accesoria".

Adicionalmente, para que un gasto generado por nómina sea deducible debe ser aportado al IESS. Conforme se establece en los artículos 10, Num. 9 de la L.O.R.T.I. y 28 Num. 1 referente a Remuneraciones y Beneficios Sociales menciona: *"Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta"*

RECOMENDACIÓN

Se sugiere a la Compañía, acogerse a lo que estipulan las leyes locales en lo que respecta a pagos de sueldos y salarios a empleados, tanto en aportes al IESS como en realizar retención del impuesto a la renta sobre los valores pagados a los empleados que se encuentren dentro de los límites establecidos por la Ley.

---

8. COSTO DE VENTAS

HALLAZGO 8.1: ASIGNACIÓN DE COSTOS

Volvemos a comentarles que la Compañía valora y asigna el costo de inventarios contablemente aplicando varios métodos; el sistema contable registra el costo de los inventarios por el método FIFO y la Compañía realiza ajustes manuales para dejarlo en el PROMEDIO PONDERADO, así como la mano de obra y costos indirectos en COSTOS ESTANDAR.

EFECTO / CONTINGENCIA

La aplicación de estos métodos genera que la Compañía realice ajustes contables manuales, para establecer el costo de ventas real, lo que podría traer como consecuencia eventuales observaciones por parte de la autoridad tributaria, en el caso de una revisión.

CRITERIO

La Compañía debería llevar el control de sus inventarios reconociendo simultáneamente el costo por cada venta que se realice y no complementando con el registro de ajustes mensuales; ya que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Art. 10 numeral 1 establece: "Son deducibles los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente".

RECOMENDACIÓN

Recomendamos que la Compañía vea la posibilidad de implementar el control de inventarios de manera sistematizada; el mismo que permita determinar el costo por artículo producido y registrar el costo por venta realizada; lo que evitaría eventuales observaciones de los entes de control tributario en el caso de una eventual revisión.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

A demás, tomando en considerando que la Compañía se encuentra en el proceso para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, la Compañía debería establecer una política contable definida para la valoración y asignación de costos del producto terminado; así como ajustarse al principio contable de "asociación de ingresos y costos".

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.

ASPECTOS OPERACIONALES

1. BANCOS

HALLAZGO 1.1: PARTIDAS ANTIGUAS

En la revisión de las Conciliaciones Bancarias, específicamente la del Banco Pacífico Cta. Cte. 518426-6, cortada al mes de Diciembre de 2010, se pudo evidenciar que la Compañía mantiene cheques girados y no cobrados por períodos mayores a 13 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

23/03/2009	12998	Luis Bravo Morales	82,76
05/05/2009	13306	Transoceanica Cia. Ltda.	137,50
		TOTAL CHEQUES USD $	**220,26**

EFECTO / CONTINGENCIA

Insistimos nuevamente, que el mantener registrados estos valores, no permite evidenciar un saldo real de la cuenta a una fecha determinada.

CRITERIO

Según la Ley de Cheques, todo cheque emitido tendrá una vigencia máxima de trece (13) meses para su cobro después del cual ya no tendrá validez alguna.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda revisar el origen de la emisión de estos cheques; y del resultado obtenido efectuar el ajuste correspondiente, ya sea reversando el registro o enviándolo a resultados.

HALLAZGO 1.2: FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Durante la revisión física de las conciliaciones bancarias se pudo evidenciar que estos documentos no cuentan con firmas de responsabilidad de elaborado por, revisado por y aprobado por.

EFECTO / CONTINGENCIA

El no poder evidenciar y establecer responsabilidades en los procedimientos, hasta obtener el documento final en este caso las conciliaciones bancarias, puede contribuir al ocultamiento de transacciones y por consiguiente generar un perjuicio para la Compañía.

CRITERIO

Es necesario que toda la documentación que se elabora para uso de la Compañía, mantenga firmas de responsabilidad de: elaborado, revisado y aprobado, con la finalidad de evidenciar los procesos internos.

RECOMENDACIÓNG

Se sugiere a la Compañía incluir dentro de los diversos formatos que mantiene, espacios apropiados para que se deje evidencia de las personas que elaboran, revisan y aprueban los documentos que se realizan.

Member of Russell Bedford International, with affiliated offices worldwide.